

Juntas, en el Quarto del S<sup>or</sup> Corregidor, con Reflexion  
asu Contenido, y al Real Privilegio, Ordenanzas, dicho es  
tableramiento, Adiccion puesta en el año de Setecientos  
treinta y Dos, y demas Acuerdos en este asunto sedupe  
so nuevo Reglamento que Comprehende Once Capítulos, y  
haviendo Ocurrido la Duda Sobre dos de ellos tocantes al  
modo de Contribuir las penas que Extrajudicialmente se in  
ponen por los Cav<sup>os</sup> fieles Executores, y que no expeden de  
Cienientos mrs, y el otro Sobre los Derechos, y Emolumentos,  
que se Cobran por practica de las Cintas que se hazen en  
en esta Poblacion, Como, en los Lugares de Su Huerta  
y Campo, pareció Combementusimo Consultarlos con  
los Alcaldes, y entendidos de todo ello han dado Su dicta  
men por Escrito, el qual con el arreo de los demas Ca  
pitulos, que ha Establecido la Junta se halla en la  
Mesa para que esta Ciudad Entendida de todo Venulva  
lo que tubiere por mas Combemente en el asunto, y se hizo de  
lacion de los Capítulos que se han Reglado por la Junta  
y de otro Dictamen y demas papeles, y enterado la Ciudad  
de Uno y Otro, tratado y Conferido con la Reflexion que  
pide esta materia, Acuerdo que en el uso, y exercicio de

